

25 JUL '21 10:30

Señor
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA -
SANTANDER**

REF: PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
PROPUESTO POR: **FINANCIERA COMULTRASAN**
CONTRA: **AURELIANO GUTIERREZ VALBUENA Y OTRO**
RAD: **2018 - 112**

JOSE ALEJANDRO DÍAZ BONCES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando de acuerdo a la asignación realizada por su despacho, como curador Ad-litem, del demandado, el señor **AURELIANO GUTIERREZ VALBUENA**, en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito contestar la presente demanda así, En cuanto a los....

HECHOS

PRIMERO: No me consta que la firma, huella y demás datos sean los plasmados por los demandados.

SEGUNDO: Parcialmente cierto, sin embargo, como lo manifestado en el hecho anterior no me consta que el pagaré hubiese sido suscrito por el señor **AURELIANO GUTIERREZ VALBUENA**.

TERCERO: No me consta que la obligación contenida en el título valor base de la ejecución haya sido suscrito por los demandados.

CUARTO: Parcialmente cierto de conformidad a lo obrante dentro del expediente.

QUINTO: Parcialmente cierto de conformidad a lo obrante dentro del expediente.

SEXTO: Parcialmente cierto de conformidad a lo contenido en el pagaré base de la ejecución.

SEPTIMO: Parcialmente cierto, de conformidad lo anexado en el traslado de la demanda.

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas; a menos que resulten probados los hechos de la demanda.

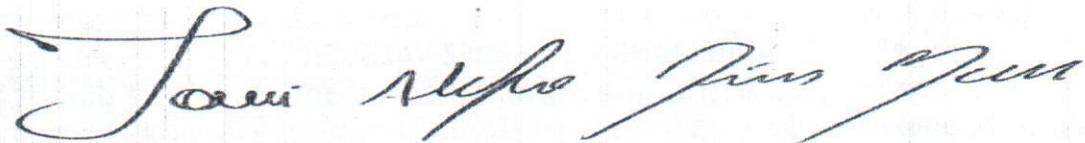
EXCEPCIONES

Prescripción del título valor, de conformidad a lo normado por el artículo 94 del CGP, al no haberse notificado el auto admisorio dentro del año después de su admisión.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO, en la Secretaría de su despacho o en la Calle 12 No. 4E-195 Casa 57 Villa del Bosque, de Vélez Santander. Correo electrónico joseadiazb@hotmail.com, abonado Celular: 301 - 212 08 32

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES

C.C. # 1.101.756.112 Vélez

T.P. # 259375 C.S.J.